

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Proyecto: 6.03.06

DEUDA PUBLICA 2002

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.03.06

NOMBRE DEL PROYECTO: Deuda Pública .

PERIODO BAJO EXAMEN: Enero a Diciembre 2002

Equipo de auditoría

Dr. Eduardo Favilla (Auditor supervisor)
Dra Myriam Pucheta
Dra Luz Cheda
Dr Santiago Stratico
Dr Jorge Gimenez
Sra Carmen Ramos
Srta Gilda Aurelio

OBJETIVOS:

Auditoria Legal y Financiera que permita emitir opinión en materia del estado de situación del endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el ejercicio comprendido entre el 1/1/2002 y el 31/12/2002.

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO N° 6.03.06

**Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman**

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

Revisión de la Jurisdicción 60 Secretaría de Hacienda y Finanzas – Programas 6185 y 6186 referidos a Intereses y Amortización de los servicios de la Deuda Pública correspondientes a la Cuenta de Inversión por el ejercicio 2002, el Cuadro del Stock de Deuda al inicio y al cierre y las modificaciones producidas en el endeudamiento durante en su transcurso.

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y la Normas Básicas de Auditoria Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161 A.G.C.B.A.

El trabajo de auditoria se llevó a cabo en el período comprendido entre el 10/10/2003 y el 12/4/2004.

Con el propósito de cumplir con el objetivo del presente proyecto se llevaron a cabo los procedimientos de auditoria que se detallan en el “Anexo I”, habiéndose considerado la Normativa que se expone en el “Anexo II”.

Sobre la base de la información expuesta en la Cuenta de Inversión y considerando el Objeto del programa auditado nuestro trabajo se basó en una muestra que se expone en los párrafos siguientes. Dicha muestra fue extraída en base a los criterios expuestos en el apartado k) que se expone en el “Anexo I”.

De modo tal, que, para poder opinar respecto del “Estado de endeudamiento” y de los “Desembolsos en concepto de Servicios de la Deuda”, nuestro examen se centró en el “Estado de la Deuda” (Situación Patrimonial) y en el “Estado de ejecución Presupuestaria” (los cuales incluyen los Intereses, Amortizaciones y Gastos devengados por todo concepto relacionados con el Estado de Endeudamiento mencionado).

Por lo tanto, a continuación se expone el detalle del universo sujeto a control, así como las muestras de auditoria sobre las que se trabajó en ambos Estados (“Estado de la Deuda” y “Estado de Ejecución del Gasto”)

2.1) Muestra sobre el Estado de Endeudamiento.

Cifras expresadas en millones de pesos

Tipo de Deuda - Detalle	Monto s/ Cuenta de Inversion al 31/12/2002	Muestra de Auditoria	Alcance medido en %
a) Con Proveedores y Contratistas			
Flotante del Ejercicio	414,62	106,62	
Flotante de Ejercicios Anteriores	65,10		
Documentos no Fiduciarios	0,32		
Hipotecaria	0,22		
Dto 225/GCBA/96 Consolidada	0,26		
Dto 225/GCBA/96 (Pendiente de Verificación)	86,32	72,15	
Con Proveedores Pendientes de Verificación	78,26		
Catrel SA	11,17		
Ob. SBA	10,32		
Subtotal	666,59	178,77	26,82%
b) Financiera			
Préstamo Bco. Ciudad de Bs As	11,96		
c) Externa Activa con Organismos Internacionales			
BIRF	46,38	46,38	
BID	222,45	222,45	
Gobierno de España (ICO)	47,93	47,93	
Subtotal	316,76	316,76	100,00%
d) Títulos Públicos			
Bono Tango	1.788,36	1.788,36	
Lecop	57,81	57,81	
Subtotal	1.846,17	1.846,17	100,00%
e) Previsional			
SI.MU.PA	83,80		
Sentencias Judiciales (Bocon Serie I)	4,08		
Subtotal	87,88	0,00	0,00
 Total General de la Deuda Pública de la Ciudad s/ Cuenta de Inversión	 2.929,36	 2.341,70	 79,94%

2.2) Muestra sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria (Programas 6185 y 6186)

Cifras expresadas en millones de pesos

Nº de Programa	Nº de Inciso	Nombre	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Deven-gado	Muestra de Audi-toria	Alcance medido en %
6185	7	Intereses de la Deuda	131,28	67,17	58,70	56,12	95,60%
6186	7	Amortización de la Deuda	86,08	86,08	59,47	6,41	10,78%
			217,37	153,26	118,17	62,53	52,92%

3. ACLARACIONES PREVIAS

Con el objeto de explicar el marco bajo el cual se desarrollaron las Observaciones, a continuación se describen las siguientes **Aclaraciones Previas**:

3.1) DEUDA EXTERNA EN TÍTULOS PÚBLICOS. RESPECTO A LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS BONOS TANGO Y CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PASE DE DIVISAS.

Desde los comienzos del año 2002 el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires trabajó sobre la reestructuración de la deuda en títulos denominados Bonos Tango, y que habían sido colocados en los años 1997 y 2000, previendo la imposibilidad de cumplir con los pagos de intereses y de capital en moneda extranjera correspondiente a los vencimientos que operarían durante el ejercicio bajo examen.

Con fecha 04/02/2002 el consorcio compuesto por el J.P.Morgan Europe Limited y Caboto Intesa Bci – SIM S. p. A. envía a la Dirección General de Crédito Público su modelo de Carta Contrato y de presupuesto para actuar como Consultores para la Reestructuración de las Series I, II, IV y V. La propuesta consistía en convocar a Asambleas Extraordinarias de Tenedores registrados de los Bonos –una asamblea para cada serie- y ofrecer: a) Una reducción de un 30% en las tasas de interés, b) Una prórroga en el vencimiento de las amortizaciones de capital de tres años y c) Un perdón por los

intereses no abonados. La autorización para efectuar la “Reestructuración de la Deuda Externa” es aprobada por la Legislatura de la Ciudad por medio de la Ley N° 767 del 18/04/02, y la autorización a ofrecer la reducción de intereses y la prórroga en los vencimientos del capital, por la Ley N° 773 del 09/05/02.

El primer vencimiento de intereses no abonados operó el 11/04/02 por U\$S 14.023.973, correspondientes a la Serie I emitida en U\$S y, según las condiciones de emisión, empezaba a correr el plazo de 30 días de gracia (establecido en la condición de la emisión del año 1997) antes de ser declarados en “Cesación de Pagos”. Por tal motivo se fijó el 13/5/2002 la fecha para la celebración de las Asambleas con los Tenedores de las series a reestructurar.

Para llevar adelante la reestructuración, la Ciudad¹ debió seleccionar la, o las, entidades financieras que la asesoren, lo que recayó en el consorcio J.P.Morgan Europe Limited y Caboto Intesa Bci – SIM S. p. A. por Decreto N° 402/GCBA/02 del 29 de abril de 2002. En el anteúltimo párrafo de los considerando del mismo Decreto se afirma: *“Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que establece el artículo 134 de la Constitución.”*² A este respecto el 03/04/02 mediante Dictamen PG-N° 6990-02 en el ítem II Análisis de la Consulta, párrafo 4to. el Procurador manifiesta: *“Contiene, además, una precisa referencia legal a las normas y principios en base a los cuales se efectúa la contratación **directa** de las firmas J.P.Morgan Europe Limited y Caboto IntesaBci SIM S.p.A. que el decreto aprueba...”* Y en el ítem III Conclusión dice: *“Con sustento en las consideraciones precedentes es mi opinión que el Señor Jefe de Gobierno podrá proceder a la suscripción del Proyecto de Decreto que ha sido objeto de análisis a través del presente dictamen.”*

Asimismo, el mencionado Decreto N° 402/02 aprueba, entre otros documentos, los siguientes instrumentos:

¹ : Considerandos del Decreto N° 402/GCBA/02: “Que en este orden de ideas, y atento los próximos vencimientos de las Series I, II, IV y V, resulta aconsejable, para la mejor defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la agilización de los trámites de la selección de una o varias entidades financieras para cumplir con la proyectada reestructuración de dichas Series; Que J.P. Morgan Europe Limited y Caboto IntesaBci-SIM S.p.A. han participado directamente en la elaboración del mencionado Programa de Asistencia Financiera y en su ampliación, y han venido actuando desde su inicio en la colocación de las Series I a V como los mayores formadores del mercado de esos instrumentos de deuda (“market makers”); Que por la participación relevante que han tenido y conservan en el mercado, las referidas firmas tienen un fluido y permanente contacto con los tenedores de los títulos de las Series I, II, IV y V como, asimismo, con los intermediarios financieros que intervinieron y/o intervienen en la colocación y/o negociación de los mismos; Que puntualmente CABOTO IntesaBci-SIM S.p.A. es actualmente el principal operador del mercado secundario de los títulos de deuda de emisores de la Argentina que poseen inversores de ciertos países de Europa; Que dicho conocimiento de los inversores y de la situación política, institucional, económica y financiera de la Ciudad de Buenos Aires, que permitió la exitosa colocación de las Series I a V, constituye una ventaja comparativa de dichas entidades financieras que aumenta las posibilidades de Reestructuración de los vencimientos de capital e intereses de las Series I, II, IV y V; Que por las razones expuestas “ut supra” resulta conveniente contar con el asesoramiento de J.P. Morgan Europe Limited y de Caboto IntesaBci-SIM S.p.A. para que, actuando conjuntamente como asesores de la Ciudad de Buenos Aires, contribuyan al proceso de reestructuración de la deuda pública de la Ciudad de Buenos Aires instrumentada en las referidas Series.”

² “La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ...”

- **“Prospecto Explicativo”**. Por el cual la Ciudad invita a los Tenedores de Títulos a participar de las Asambleas en las que se tratará la mencionada reestructuración, y con tal motivo, aporta información económica financiera de la Ciudad incluyendo un capítulo sobre “Factores de Riesgo”.
- **“Contrato de Custodia”**. Por el cual se autoriza la apertura en el Bank of New York de una cuenta bancaria en la cual serán depositados por adelantado la totalidad de los fondos destinados a la cobertura del costo de la reestructuración.

Paralelamente el Ejecutivo decidió realizar gestiones para la cancelación anticipada de las “Operaciones de Pase de Divisas” (Swap)³ a dólares estadounidenses realizadas el 26/10/00 con el J.P. Morgan Chase Bank para las Series II y IV –emitidas en Liras Italianas- y la Serie V –emitida en Euros- y cuyos vencimientos iban a operar en los años 2003 (para la Serie V), 2004 (para la Serie II) y 2005 (para la Serie IV) ya que no se iba a poder remitir en tiempo y forma las divisas para el cumplimiento del pago de los intereses. El 20/03/2002 se formaliza el “Acuerdo de Terminación” del Swap y el 25/03/2002 se formaliza la “Reformulación del Acuerdo de Terminación” de la mencionada operación.

Resultado de dicha cancelación anticipada del pase de divisas, se produce una ganancia para la Ciudad de U\$S 2 millones que son depositados el 25/03/02 en la Cta. que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires tiene abierta en el J.P.Morgan Chase Bank. Dicha operación es notificada por la Dirección General de Crédito Público a la Tesorería mediante Nota 179-DGCPUB-02 del 19 de abril del 2002 y el Banco de la Ciudad informa de su transferencia a la Cuenta Única del Tesoro el 30/04/02.

La cancelación anticipada de la operación “De pase de Divisas” fue aprobada por Resolución N° 951-SHyF-02.

En los Considerando del mismo se manifiesta “que usualmente, por la propia naturaleza de esas operaciones financieras y la volatilidad de los mercados, tanto la celebración como la terminación de los pases de divisas son efectuados mediante conversaciones telefónicas, confirmadas por fax y posteriormente respaldadas por una documentación preparada en ejecución del acuerdo verbal celebrado;” y que según al Acuerdo Maestro suscripto con The Chase Manhattan Bank con fecha 26 de octubre de 2000 cada parte (i) da su consentimiento a la grabación de conversaciones telefónicas del personal de negociación, comercialización y de operaciones de las partes, en conexión con este acuerdo o con alguna operación potencial y ii) acuerda obtener el consentimiento necesario de dicho personal propio y de sus controladas y notificar a ese personal sobre dichas grabaciones...”

Asimismo, de la documentación auditada surge que, la gestión y formalización de la cancelación anticipada de la operación de pase de Divisas fue rea-

³ Ver nuestro informe final de auditoría Proyecto N° 4.05.01.00 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2000

lizada por el Director General de Crédito Público y ratificada por el Secretario de Hacienda y Finanzas de la Ciudad ya que en la Resolución N° 951-SHyF-02 se estipula: Artículo 1°, ...*“la terminación anticipada de las operaciones de pase de divisas efectuada por el Director General de Crédito Público...”*y Artículo 2°, ...*“los actos realizados por el citado Director para el ingreso en la cuenta que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires posee en J.P.Morgan Chase Bank...”*

De acuerdo a la cláusula 4. de la Carta Contrato “Consultores para la Reestructuración”⁴ la Ciudad firma, un “Contrato de Custodia” con The Bank of New York y la DGCPUB le solicita a la Dirección General de Contaduría – Disposición N° 154 del 18/04/02- la transferencia a dicho banco de U\$S 11 millones para hacer frente a los costos de la reestructuración, haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 731/99⁵. Dicha transferencia fue contabilizada como intereses y gastos de la deuda externa en moneda extranjera e imputada en su totalidad como una pérdida correspondiente al ejercicio 2002.

Las convocatorias a las Asambleas fueron dirigidas a los tenedores Registrados de los Bonos y con instrucciones para los titulares de los mismos a efectos de que hagan llegar sus instrucciones a los Tenedores Registrados.

Las Asambleas convocadas para el día 13/05/02, tuvieron los siguientes resultados: Series II y IV fueron aceptadas las propuestas de reestructuración presentada por el Gobierno y las Series I y V no se pudieron constituir por falta de quórum.

La segunda convocatoria de la Asamblea para las Series I y V se celebró el día 27/05/02 y en la misma fueron rechazadas las propuestas hechas por el Gobierno de la Ciudad.

La reestructuración llevada a cabo en el año 2002 resultó entonces aprobada para las Series II y IV y rechazada para las Series I y V. Dado que el vencimiento operado el 11/04/02 correspondía a la Serie I la Ciudad de Buenos Aires entró en situación de incumplimiento

La continuación de las negociaciones de la reestructuración se inició en forma inmediata por parte de la Dirección General de Crédito Público pero se

⁴ “La Ciudad acepta que las restricciones a la transferencia de fondos fuera de la Argentina, actualmente existentes o establecidas en el futuro, podrían perjudicar el resultado positivo de las Transacciones de Reestructuración. Como consecuencia, acuerda abrir una Cuenta de Custodia (la “Cuenta de Custodia”), relacionada con y supeditada a los términos de un acuerdo de custodia que será celebrado entre la Ciudad y una institución financiera prestigiosa, establecida en la ciudad de Nueva York, de una manera satisfactoria para los Consultores para la Reestructuración, con la finalidad de asegurar la disponibilidad, fuera de la Argentina, de las sumas en dólares estadounidenses que fueren necesarias para la realización de las Transacciones de Reestructuración...”

⁵ Decreto N° 731/99 Art. 1°: Facúltase a la Dirección General de Contaduría a incluir en Orden de Pago a aquellas acreencias que se encuentren respaldadas por la correspondiente norma autorizante, ya sea esta de carácter nacional o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que estén previstas presupuestariamente en la Ley de Presupuesto del año en que se gestione su pago.

concretó en el año 2003 en base a nuevas propuestas que incluyeron a la Serie III emitida en Pesos Argentinos.

El 5 de junio de 2002 entre la Ciudad de Buenos Aires (la Emisora) y el J.P.Morgan Trustee and Depositary Company Limited (el Fiduciario) se firma el Segundo Suplemento del Convenio de Fideicomiso referidos a las series II y IV mediante el cual se incorpora al convenio original (1997) las modificaciones en la tasa de interés y en la fecha de amortización del capital además del perdón por los intereses no abonados.

El punto 5to. del convenio manifiesta que: *“las modificaciones y renunciaciones del Segundo Suplemento tendrán vigencia únicamente. **cuando el Fiduciario recibiera opiniones legales, en forma y contenido a su satisfacción** de:*

- *Informe del Procurador General respecto de la Ley Argentina*
- *Informe del Síndico General respecto de la Ley Argentina*
- *Informe de Grosso & Gorbato asesores especiales de la Emisora respecto de la ley argentina.*
- *Informe de Bruchou, Fernández Madero, Lombardi & Mitrani, asesores legales argentinos de los Agentes del Llamado a Votación”*

El saldo de la Cuenta Custodia en The Bank of New York no utilizado en la reestructuración llevada a cabo en el ejercicio 2002 se transfirió, parcialmente, a una cuenta en el Banco Central de la República Argentina, siendo la situación al 31/12/2002 la siguiente:

Banco	Titular	Importe en U\$S
B.C.R.A.	Gobierno de la Ciudad	8.458.879,20
Bank of New York	Gobierno de la Ciudad	10.000.-
J.P.Morgan	J.P.Morgan	55.494,45
	Total	8.524.373,65

HECHOS POSTERIORES AL 31/12/2002

En el año 2003 se negoció la reestructuración de la Serie III (no incluida en la reestructuración del año 2002), y de las series I y V (por las cuales no se había podido llegar a un acuerdo con los acreedores externos durante el ejercicio 2002) .

Sin perjuicio que el periodo objeto de nuestro examen es el ejercicio finalizado el 31/12/2002, cabe señalar que durante ese año se comenzó con el trámite correspondiente a las reestructuraciones mencionadas en el párrafo anterior, con lo cual corresponde mencionar dichos sucesos como hechos posteriores al ejercicio auditado.

El 27 de diciembre de 2002 la Legislatura dicta la Ley N° 1009 que aprueba la nueva reestructuración, y es promulgada el 08/01/03 mediante el Decreto 02/03. La Ley –art. 1º- autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la reestructuración de la Serie III, y, art. 2ª, aprueba la propuesta –Anexo I- para las Series I, III y V y que condiciona el mejoramiento de la renta de la Serie III al éxito de las Asambleas de las Series I y V. En el art. 3º se establece el Quotient (cociente) a aplicar para mejorar la Serie III. Por el art. 4º se crea en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Comisión de Seguimiento de la Reestructuración de la Deuda Pública. La misma estará integrada por 6 diputados designados por la Vicepresidencia Primera del Cuerpo a propuesta de los bloques.

Con fecha 17/01/03 se dicta el Decreto N° 64 que en su artículo 1º aprueba la contratación de J.P.Morgan Europe Limited bajo los términos y condiciones que surgen de la “Carta Acuerdo Revisada” que cuenta con un único Anexo titulado “Estimación de nuevos gastos”. En los considerandos del Decreto se menciona que Caboto Intesa expresamente le manifestó a la Ciudad que no continuaba con la reestructuración.

El 06/02/03 mediante Resolución N° 280-SHyF-03, en su art. 1º se solicita a la Contaduría que efectúe la transferencia de U\$S 774.855,35 a la Cuenta Custodia abierta en el U.S. Bank Trust National Association, y en su artículo 4º el pago de \$387.012,48 al Banco Ciudad para el pago de publicaciones. Debe entenderse, entonces, que al saldo no utilizado al 31/12/02 de U\$S 8.524.373.65 deben agregarse los importes mencionados.

El 25 de febrero de 2003 se llevan a cabo las Asambleas de Tenedores registrados de las Series I, III y V en la ciudad de Londres con resultado favorable. El 19 de marzo de 2003 se firma el Tercer Suplemento del Convenio de Fideicomiso entre la Ciudad de Buenos Aires y Wells Fargo Minnesota National Association –en su calidad de Fiduciario Delegado de J.P.Morgan Trustee and Depositary Company Limited-, por la reestructuración de las Series I, III y V de los Bonos Tango.

La totalidad de las Series quedan reestructuradas de la siguiente forma:

SERIE	VENCIMIENTOS AL ORIGEN	TASAS AL ORIGEN	VENCIMIENTO REESTRUCTURADO	TASAS REESTRUCTURADAS
I	11-04-2007	11,25%	33,3% el 11/04/09 33,3% el 11/04/10 33,4% el 11/04/11	del 11/10/01 al 10/04/02: sin interés del 11/04/02 al 10/04/03: 4% anual del 11/04/03 al 10/04/11: 7,875%
II	23-05-2004	10%	33% el 23/05/06 33% el 23/05/07 34% el 23/05/08	del 23/05/01 al 22/05/02: sin interés del 23/05/02 al 22/05/03: 4% anual del 23/05/03 al 23/05/08: 7% anual
III	28-05-2004	10.5%	33,3% el 28/05/06 33,3% el 28/05/07 33,4% el 28/05/08	hasta el 27/05/03 el 10.5% anual del 28/05/03 al 28/05/08 el 9.5% (1)

IV	10-06-2005	9,5%	33% el 10/06/07 33% el 10/06/08 34% el 10/06/09	del 10/06/01 al 09/06/02: sin interés del 10/06/02 al 09/06/03: 4% anual del 10/06/03 al 09/06/09: 6,65%
V	07-07-2003	9,5%	11.874.610 Euros por trimestre desde el 07-07-05 hasta el 04-07-07 y un pago de 12.954.120 el 07-07-07	del 07/07/01 al 06/07/02: 5.15% No se abonan al vencimiento: se capitalizan (2) del 07/07/02 al 06/07/03: 6.65% Se abona el 4% y la diferencia se capitaliza. del 07/07/03 al 06/07/07: 6,65%

- (1) La Serie III correspondiente a una emisión de 150 millones de pesos y que convertida a U\$S a valores del 31-12-2002 representaba U\$S 44.510.386.- se mejoró de la siguiente manera:

Capital variable: El capital a rescatar será ajustado por un Quotien (cociente) en donde el numerador serán los ingresos ajustados de la CABA de los últimos 12 meses previos a la amortización y el denominador es el denominado Monto base (nivel de recaudación a la fecha de la reestructuración). En dónde las fórmulas son: $RA = PA \times \text{Quotient}$, en dónde RA es el monto del rescate y PA el monto del capital en circulación; y $AP = (IA \times \text{Quotient} - IA)$, en dónde AP es el pago adicional e IA el monto de la cuota pertinente.

Interés variable: que será pagado junto con las cuotas de amortización de acuerdo a la fórmula $VIP = [(1,0475 \text{ elevado al } ND - 1) \times (PA \times (\text{Quotient} - 1))]$, en dónde VIP es el Interés variable y ND es el número de días.

- (2) La Serie V se reestructuró sin perdón de los intereses, los que se capitalizan totalmente hasta julio/02 y parcialmente hasta julio/03, momento a partir del cual se abonan totalmente en cada vencimiento. En cuanto a la amortización de la serie, el capital original de Euros 100.000.000 se multiplica por el factor de corrección 1,07951 por lo que la deuda más los intereses capitalizados son de Euros 107.951.000.- que se amortiza en forma trimestral a razón de un 11% por los trimestres que van de junio/05 a Abril /07 y un 12% en el último vencimiento de 07/07.-(Ver los Anexos VI y VI.a) que forman parte integrante de este informe y en los cuales se exponen los cronogramas de pago antes y después de la reestructuración de la Deuda).

En cuanto al costo de la reestructuración abonado a través de las cuentas custodia, de acuerdo a la Resolución N° 693-SHyF-04⁶ es el siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2002 U\$S	AÑO 2003 U\$S	TOTAL U\$S
----------	---------------	---------------	------------

⁶ Resolución N° 693-SHyF-04. Artículo 1°: Déjase constancia de todos los depósitos y de todos los pagos efectuados a través de las cuentas de custodia abiertas en The Bank of New York y U.S. Bank Trust National Association para las reestructuraciones de deuda aprobadas por las Leyes Nros. 767, 773 y 1009, como asimismo de la acreditación del saldo de dichas cuentas de custodia en la cuenta corriente especial en dólares estadounidenses N° 311-5, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, de titularidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos los créditos y débitos de las referidas cuentas de custodia y sus conceptos se detallan en el Anexo I adjunto a la presente Resolución y que, como tal, forma parte integrante de la misma.

Honorarios de los Consultores: 0,75% del capital reestructurado	608.000,95	2.698.575.-	3.306.575,95
Honorarios de los Tenedores: 1,5% del capital que votó a favor	1.094.545,81	4.333.484,08	5.428.029,89
Honorarios Intermediación: 0,25% del capital reestructurado	178.778,67	270.565,50	449.344,17
Resto de Honorarios y Gastos	594.301,12	438.874,28	1.033.175,40
TOTAL	2.475.626,35	7.741.498,86	10.217.125,21

3.2) DEUDA DE LA CIUDAD CON EL ESTADO NACIONAL

La deuda con la Nación no se halla registrada contablemente y por lo tanto no se incluye en el cuadro denominado Estado de la Deuda al 31/12/2002 (el cual forma parte de la Cuenta de Inversión al cierre del ejercicio auditado).

Esta deuda es expuesta a modo de información complementaria en una nota en donde se explica que el criterio aplicado fue tratarla como "Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad", y por lo tanto sujeta a compensación con Activos que la Ciudad considera que deben ser abonados por la Nación. Estos activos se componen de Tributos, Coparticipación Federal, Transferencia de servicios de Salud, Educación y Promoción Social. En el presente informe no se emite opinión respecto de estos activos debido a que no forman parte del objeto auditado.

Los siguientes cuadros exponen la información que figura en la Cuenta de Inversión al 31/12/2002:

Cuadro A) Deuda de la Ciudad con la Nación.

Cuadro B) Derechos reclamados por la Ciudad a la Nación. **(No Auditados)**

Cuadro A (expresado en millones de pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	Valuación al:
Sumas adeudadas a entes liquidados y/o en liquidación (Nota 1)	225,42	Montos devengados al 30/6/97 con más accesorios al 31/3/98
Avales Caídos (Nota 2)	1.159,72	Montos devengados al 6/8/96
Bonos de Consolidación (Nota 3)	277,75	Montos ex-

		presados en valores nominales al 30/9/98
Botesos (Nota 4)	47,03	Montos expresados al 17/12/98
Total de Deuda con el Estado Nacional	1.709,92	

Nota 1): El reclamo está originado en montos adeudados a las siguientes empresas:

- Agua y Energía
- Caja Nacional de Ahorro y Seguro
- Empresa de Líneas Marítimas Argentinas
- Obras Sanitarias de la Nación
- Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires
- Argentina Televisora Color
- ENCOTESA

Nota 2) Incluye los avales otorgados por el Estado Nacional por préstamos externos tomados por las siguientes empresas:

- Comisión Municipal de la Vivienda
- Autopistas Urbanas S.A
- Parques INTERAMA
- Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado.
- Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires
- COVIMET

Notas 3) y 4): Corresponde a pagos efectuados por el Gobierno Nacional por cuenta y orden de la Ciudad a sus proveedores instrumentados mediante la entrega de dichos títulos públicos.

Cuadro B (expresado en millones de pesos) (valores no auditados y sin opinión de la AGCBA)

CONCEPTO	IMPORTE	Valuación al:
Tributos – Dirección General de Rentas	1.540,73	Montos al 31/7/97
Coparticipación Federal	1.524,36	Monto al 31/12/96
Transferencia de servicios de Salud, Educación y Promoción Social	1.555,95	Monto al 31/12/97
AUSA – Quebranto Impositivo	427,79	Monto al 31/12/95
AUSA – Seguros de Cambio	921,90	Monto al 16/4/98

TOTAL	5.970,73	
--------------	-----------------	--

La Dirección General de Crédito Público justifica los procedimientos descriptos (compensación de las partidas expuestas en los cuadros A y B), en la celebración de un Acuerdo Definitivo de Saneamiento de la Situación Financiera entre ambas Jurisdicciones producto del trabajo realizado por la “Comisión de Saneamiento” constituida en agosto de 1996. A la fecha de la confección del presente informe no se ha perfeccionado la firma del acuerdo mencionado, cuyo efecto jurídico permitiría considerarlo como “Reclamos Mutuos” y como consecuencia, perfeccionar la correspondiente compensación.

Dado el tiempo transcurrido entre la fecha de constitución de la mencionada “Comisión de Saneamiento” y la fecha de nuestro informe, y considerando que no se han puesto a nuestra disposición evidencias que nos permitan inferir que la continuidad de las negociaciones se hará sobre la base de los valores expuestos en la Cuenta de Inversión al 31/12/2002, corresponde considerar que, de continuar las conversaciones, las partes deberán incluir los montos devengados por intereses y actualizaciones según normativa aplicable y otros conceptos a negociar. Como consecuencia, se deberán actualizar los valores de la “Nota” expuesta en la Cuenta de Inversión. Asimismo, se deberá contemplar en la valuación de la deuda sujeta a negociación, las nuevas normativas posteriores a la salida de la convertibilidad, las que actualmente no son consideradas por parte de la Dirección General de Crédito Público.

3.3) CONTRATACIÓN DE J.P. MORGAN EUROPE LIMITED Y CABOTO Intesa Bci SIM S.p.a.

Antecedentes: Análisis de los hechos anteriores al período bajo examen:

Al momento de efectuarse el endeudamiento Externo de la Ciudad, mediante la emisión de los bonos (en pesos, dólares y liras italianas – series I a IV durante el año 1997 y en Euros durante el año 2000) con el objeto de sanear la situación financiera interna, el Banco CHASE MANHATTAN INTERNACIONAL LIMITED (actualmente Banco J. P MORGAN) y CABOTO Intesa Bci SIM S.p.A., fueron seleccionados como Consultores “Agentes – Organizadores” para la elaboración de la ampliación del programa de financiamiento. En ambas oportunidades la selección de las referidas firmas se produjo a través de un concurso.

Hechos sucedidos durante el período bajo examen:

Durante el año 2002, el GCBA decidió la reestructuración de la deuda externa de la Ciudad representada por los Bonos Serie I, II, IV y V .

Dicha reestructuración se llevó a cabo bajo los términos de la propuesta presentada a la Ciudad por la Consultora J.P. MORGAN EUROPE LIMITED y CABOTO IntesaBci SIM S.p.A, firma que fue contratada por la Ciudad a efec-

tos de asesorar al Gobierno para llevar adelante la negociación con los tenedores de los bonos en el exterior.

En esta oportunidad, la contratación de la mencionada firma fue aprobada por Decreto 402/02 del 29/4/2002.

Hechos posteriores al período bajo examen:

En el año 2003 se negoció la reestructuración de la Serie III (no incluida en la reestructuración del año 2002), y de las series I y V (por las cuales no se había podido llegar a un acuerdo con los acreedores externos durante el ejercicio 2002).

Es así que por Decreto N° 64 del año 2003 (B.O. N° 1618 del 28/01/03) se aprueba la contratación de J.P. Morgan bajo los términos y condiciones que surgen de la “Carta Acuerdo Revisada” para la continuación de la prestación de servicios de asesoramiento para la negociación de la reestructuración de las Series I, III y V.⁷

3.4) CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA (ALEJANDRO GORBATO)

El 5 de junio de 2002, se celebró el “Segundo Suplemento” del Convenio de Fideicomiso entre la Ciudad de Buenos Aires (la “Emisora”) y J.P MORGAN TRUSTEE AND DEPOSITARY COMPANY LIMITED (anteriormente, Chase Manhattan Trustees Limited) (el “Fiduciario”) que complementó el Convenio de Fideicomiso celebrado el 24 de marzo de 1997 a fin de reflejar las modificaciones de las condiciones de las Series II y IV.

En el punto 5 del segundo suplemento del convenio de fideicomiso se establece que: *“Sin perjuicio de la celebración y otorgamiento del presente Segundo Suplemento por parte de la Emisora⁸ y el Fiduciario⁹, las modificaciones y renunciaciones contenidas en el presente tendrán vigencia únicamente.....ii) cuando el fiduciario recibiera opiniones legales en forma y contenido de satisfacción de: a) El Procurador General de la Emisora, asesor legal de la Emisora respecto de la Ley Argentina....c) Grosso & Gorbato asesores legales especiales de la emisora respecto de la Ley Argentina ...”*

⁷ Conforme surge de los Considerando del Decreto N° 64: “A los efectos de llevar adelante el proceso de reestructuración aprobada por la Ley N° 1009, corresponde adecuar y complementar los términos de la contratación de los asesores financieros actuantes que fuera instrumentada en la Carta Acuerdo y Acuerdo de Solicitud aprobados por Decreto 402/02. “Caboto intesaBci SIM S.p.A, ha notificado por escrito al GCBA su imposibilidad de seguir actuando como asesor financiero de la Ciudad, mientras que Morgan ha manifestado su intención de continuar con esa tarea de asesoramiento.

A tal efecto, Morgan ha presentado ante el GCBA una propuesta identificada como “Carta Acuerdo Revisada” que tiene un único Anexo titulado “Estimación de Nuevo Gastos”

⁸ Ciudad Autónoma de Buenos Aires

⁹ J.P Morgan

Al respecto la Dirección General de Crédito Público informó que dicho asesor legal (se refiere solamente a la contratación del Dr Alejandro Gorbato) fue contratado en el marco del “Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo” (PNUD) - Proyecto ARG00049 – Reforma del Sector Público Ciudad de Buenos Aires.

El 1° de Enero de 2002 se firma el contrato de locación de obra entre Gorbato y el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) “...actuando en nombre y a solicitud del Gobierno Argentino...”.

3.5) TRATAMIENTO DE LAS CONTINGENCIAS (cotempladas en el art. 109 de la Ley 70)

REGISTRACIÓN DE CONTINGENCIAS EN EL AMBITO NACIONAL

Atento la inexistencia de normas en el ámbito de la Ciudad referidas a la exposición de los juicios en la Cuenta de Inversión, se efectuó un estudio de los antecedentes Nacionales a efectos de darle un contexto normativo a las apreciaciones vertidas en el presente informe.

Así es como el artículo 10 de la Disposición N° 49/02 de la Contaduría General de la Nación establece que:

“A los fines del artículo 26 de la Resolución N° 151/02 SH¹⁰ los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central presentarán en la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Nación,los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos), desagregados éstos en:

- a) Sentencias firmes en los términos del artículo 68 de la Ley N° 11.672 – Complementaria Permanente de Presupuesto.*
- b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de apelación.*
- c) Sentencias adversas en primera instancia.*
- d) Juicios en trámite sin sentencia.*

Los Organismos Descentralizados y el resto de los Entes obligados a presentar Estados Contables deberán registrar como deuda corriente y no corriente las sentencias mencionadas en el punto a) precedente, constituir la pertinente previsión contable respecto de las indicadas en los puntos b) y c) y consignar mediante nota a los Estados Contables las correspondientes al apartado d). De corresponder deberán indicar en tales notas la inexistencia de las situaciones enumeradas en los apartados indicados precedentemente....

La no remisión o inclusión del detalle antes citado, relativo a los juicios en que el Estado Nacional es parte demandada, será informada en la nota res-

¹⁰ Artículo 26 Resolución 151/02 SH: “ A efectos de que los Estados Contables reflejen las **sentencias judiciales que resulten adversas para el Estado Nacional, o que eventualmente lo pudieren ser**, facúltase a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN a **solicitar a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN** el detalle de las causas judiciales de contenido económico en las que el Estado sea parte y una estimación en cada caso del monto que por todo concepto éste podría estar obligado a hacer frente, en el supuesto de recaer en las mismas una sentencia adversa...”.

pectiva a los Estados Contables de la Administración Central, con copia a la Sindicatura General de la Nación...”.

Ahora bien, sin perjuicio de las respuestas obtenidas de la Procuración General de la Ciudad respecto a la inexistencia de una base de datos que les permita informar la nómina de todos los juicios en trámite en los cuales la Ciudad es demandada, cabe señalar que por Nota AGCBA N° 3629/03 se solicitó a ese órgano que remitiera:

- a) Detalle del estado de los juicios con sentencia firme a favor del acreedor al 31/12/02.
- b) Detalle de los juicios que al 31/12/02 tengan sentencia de primera instancia a favor del acreedor y cuyos montos excedan los \$ 100.000.-

En respuesta a tal requerimiento la Procuración informó lo siguiente:

Estado de las causas	Monto
Sentencia firme desfavorable	\$ 53.788.369,22
Sentencia de primera instancia desfavorable	\$ 6.611.039,52
Total	\$ 60.399.408,74

3.5.1) CONTINGENCIAS POR JUICIOS INFORMADAS AL EXTERIOR

Resulta necesario advertir que, por un lado, la Ciudad no incluye en la Cuenta de Inversión las contingencias por juicios, (independientemente de la clasificación que le corresponda atento su estado procesal) pero por otro lado, conforme surge de la documentación obtenida como antecedentes de la reestructuración de la deuda externa de la Ciudad del año 2002, ésta informa a los acreedores externos los juicios que la comprometen en su patrimonio por la índole y monto de los reclamos.

Ello surge claramente del “Prospecto Explicativo” elaborado por la Ciudad el 25/04/02 cuyos destinatarios eran los acreedores externos, tenedores de los títulos a renegociar.

En dicho documento, en el rubro **Contingencias**, apartado **“litigios”** se informa: *“La Ciudad es parte de diversos litigios que surgen en el curso ordinario de sus operaciones e involucran cuestiones que van desde supuestos incumplimientos de contratos hasta reclamos por mala praxis médica en hospitales de la Ciudad. Estos procedimientos se encuentran en diferentes etapas y la Ciudad no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o plazo de algún pago proveniente de los mismos, aunque cualquier resultado adverso para la Ciudad puede tener impacto en las finanzas de la Ciudad”.*

A continuación informa los siguientes juicios en los que la Ciudad es demandada:

1. *“... un reclamo importante contra la Ciudad se relaciona con la rescisión de un contrato por parte de la Ciudad en 1984 para la*

construcción y operación de un nuevo jardín zoológico y botánico y un parque de diversiones...el reclamo es por el reintegro de los gastos incurridos por el contratista en la compra e instalación de los equipos utilizados en el parque de diversiones....en septiembre de 1999 un tribunal inferior dictaminó a favor del demandantela Ciudad estima que al 31 de diciembre de 2001 (la suma) ascendía a \$ 893,3 millones aproximadamente (incluidos intereses devengados). La Ciudad apeló el fallo....Sin embargo el Tribunal de Apelaciones confirmó el fallola Ciudad presentó una apelación contra dicho fallo a la Suprema Corte de Justicia en marzo de 2001..."

2. *"La Ciudad enfrenta también diversos reclamos de la Obra Social de Buenos Aires....el monto total de los reclamos de OSBA representan aproximadamente \$ 421,0 millones (incluidos intereses devengados al 31/12/01)....Varios tribunales inferiores se han pronunciado a favor de OSBA, fallos que han sido apelados por la Ciudad...."*
3. *"Otro reclamo importante contra la Ciudad es el presentado por una empresa de energía contratada por la Ciudad.....El juicio se encuentra en la actualidad (léase al la fecha de elaboración del prospecto) en etapa probatoria. La demanda ascendía al 31 de diciembre de 2001 aproximadamente a \$ 111.3 millones"*
4. *"Al 31 de diciembre de 2001, un antiguo contratista de la Ciudad había demandado por \$ 60.3 millones aproximadamente en agosto de 1999 en relación a un estacionamiento subterráneo en el centro de la Ciudad.....El juicio se encuentra en la actualidad en la instancia probatoria"*

Como se aprecia, la Ciudad ha informado al exterior algunos de los litigios existentes contra la Ciudad que podrían comprometer su estado financiero.

3.6) DEUDA EXTERNA ACTIVA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Corresponde a la deuda tomada directa o indirectamente de Organismos Internacionales de Crédito, a saber: a) Con el "Banco Interamericano de Desarrollo" (en adelante BID), b) Con el "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" (en adelante BIRF) y c) Con el "Instituto de Crédito Oficial del Reino de España" (en adelante ICO).

El concepto de deuda "Indirecta" mencionado en el párrafo anterior, debe interpretarse como un Crédito otorgado en forma subsidiaria por un intermediario, quien es el tomador directo de los préstamos de los organismos de crédito. En el caso que nos ocupa nos estamos refiriendo a los préstamos que el GCBA recibe subsidiariamente de la Nación Argentina.

Con el objeto de una mejor interpretación de la terminología utilizada en este informe se aclaran los siguientes términos:

- a) **“Comisión de Compromiso”**: Se define como tal la comisión que cobra un Banco cuando el Deudor no hace uso del Crédito otorgado. Esta Comisión es cobrada por el Banco por el período que media entre la fecha de puesta a disposición de los fondos y la fecha del efectivo desembolso de los mismos.
- b) **“Dispensa”** (“Waiver”): Se define como tal al perdón del pago de una deuda, determinado unilateralmente por la entidad prestamista.

3.6.1) Las respuestas obtenidas del BID y BIRF demostraron que, los préstamos otorgados por dichas entidades (excepto del préstamo 1107/AR-BID) , fueron realizados al Estado Nacional, quien según los contratos de préstamos subsidiario relevados, actuó como prestamista directo de la Ciudad.

3.7) DEUDA DECRETO 225 PENDIENTE DE VERIFICACIÓN.

El Decreto GCBA 225/96 del 24/9/96 , instituyó un procedimiento para la verificación del universo de deudas pertenecientes a los proveedores de la ex – Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo este rubro, se registran las deudas que habiendo efectuado el proveedor la presentación correspondiente, aún no se hallan verificadas o desestimadas por el GCBA.

Se entiende por “verificación” a la firma del “Acta Acuerdo” entre la empresa proveedora y el GCBA. La “desestimación” se da cuando el acreedor manifiesta su disconformidad con: a) el monto de deuda determinada por la Contaduría General y la Tesorería General; o b) las propuestas de pago efectuadas por la Comisión Verificadora de Deudas, creada por el precitado decreto. El documento que avala la desestimación es el “acta de desestimación” firmada por funcionario facultado al efecto.

3.8) DEUDA FLOTANTE.

Es aquélla que expone los conceptos por las compras de bienes o la prestación de los servicios adquiridos por la Ciudad, devengados en el ejercicio e impagos al 31/12/2002.

La Deuda Flotante se determina por Jurisdicción y surge como diferencia entre los conceptos de “Devengado” y “Pagado” de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio.

3.9) MECANISMO DE DETERMINACIÓN DE LA DEUDA.

El Cuadro que informa sobre el Estado de la Deuda de la Ciudad, fue confeccionado con información que surge de registros extracontables elabora-

do por la Dirección General de Crédito Público, tal como se lo observa en el apartado correspondiente. Como consecuencia de no surgir del Sistema Contable Central (SISER), y debido a que no se acompaña el correspondiente “Balance General de la Ciudad” tal como lo indica el artículo 53 del Decreto Reglamentario 1000/99 de la Ley 70¹¹, se omite reflejar la información sobre la pérdida que generan las “Diferencias de Cambio” y las “Actualizaciones de Deuda” al 31/12/2002 y por lo tanto su impacto en el Resultado del Ejercicio. Asimismo, no se incluyen las operaciones que producen resultados positivos como por ejemplo el “Waiver” o “Perdon” del préstamo 1107 del BID. Esta auditoría no ha efectuado ningún ajuste al respecto en el “Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos” Programas 6185 y 6186, sobre la base del criterio adoptado por el apartado 2.3 del artículo 31 del Decreto Reglamentario 1000/99 de la Ley 70¹².

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance de nuestro examen se vio limitado debido a los siguientes motivos:

4.1) DEUDA DE LA CIUDAD CON EL ESTADO NACIONAL

Tal como mencionáramos en el punto 3.2) del 3 – “Aclaraciones Previas” representantes del Gobierno Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires han conformado a partir de agosto de 1996 una comisión dedicada al estudio de alternativas para la celebración de un acuerdo de saneamiento de la situación financiera entre ambas jurisdicciones.

Tras sucesivas reuniones, la Comisión redactó un proyecto de convenio en virtud del cual la totalidad de las deudas demandadas por la Nación quedarían íntegramente canceladas por compensación con créditos a favor de la Ciudad.

La Procuración General del GCBA analizó el proyecto redactado por la Comisión, no formulando objeciones según dictamen emitido con fecha 6/12/99.

El stock de deuda con el Estado Nacional expuesto en nota al Estado de deuda Consolidada del GCBA al 31/12/02 es de \$ 1.709,92 millones que surge de la suma de diferentes conceptos reclamados por el Estado nacional, mediante Nota de fecha 17/12/98, dirigida por la Subsecretaría de Programación Regional dependiente de la Secretaría de Programación Económica y Regional del Ministerio de Economía, a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del GCBA.

¹¹ Artículo 53. Reglamentario del artículo 112 de la Ley 70: “La Dirección General de Contaduría debe producir los siguientes estados contables financieros: a) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos b) Balance de Sunas y Saldos c) Estado de Recursos y Gastos d) Balance General e) Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento

¹² Apartado 2.3 del artículo 31. Reglamentario del artículo 59 de la Ley 70: “El gasto devengado implica: El surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación”

El proyecto de Acuerdo de Saneamiento Definitivo no ha sido rubricado, por lo que las cifras anteriores al 31/12/99 aún no han sido formalmente consensuadas entre las partes.

Los saldos expuestos no incluyen los devengamientos posteriores al 31/12/99, no alcanzados por el mencionado acuerdo.

Con motivo del descargo al informe producido por esta auditoría, referido a la Deuda Pública al 31/12/2001, mediante nota N° 334 - DGCPUB - 2003, la Dirección General de Crédito Público manifiesta que: "... Las cifras incluidas en este ítem (deuda con el Estado Nacional) y remitida a la Dirección General de Contaduría son las que surgen de las renegociaciones llevadas a cabo hasta la fecha en el seno de la Comisión, que es el cuerpo que se encuentra facultado para negociar legítimamente el saneamiento financiero de la Ciudad. Dado lo expuesto, esta Dirección General considera apropiado reflejar los montos informados por esa Comisión y proceder a su actualización y/o modificación cuando así lo establezca dicha Comisión a partir de nuevos avances en las negociaciones. En tal sentido, y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva por la cual haya reconocimiento formal por las partes de los mutuos reclamos, estos deben ser considerados como tales y no como deudas o créditos...".

Con relación al concepto Avaes Caídos, el más significativo de los reclamados por la Nación, se tomó conocimiento que la Unidad Coordinación Compensación del Ministerio de Economía, mediante nota N° 247/97 del 22/08/97 informa el estado desagregado por vencimientos y montos de los avales caídos que la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires mantiene con el tesoro Nacional, de acuerdo con los registros obrantes en la Contaduría General de la Nación, actualizados conforme a la resolución N° 46/90 (deudas en moneda extranjera) y el decreto N° 522/82 (deudas en moneda local) y que asciende a un total de \$ 1.159 millones.

A su vez el subsecretario de Programación Regional del Ministerio de Economía, en nota del 17/12/98 dirigida al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera de la Ciudad adjunta: "...estado de situación que revisten las deudas que el GCBA mantendría con el Gobierno nacional y que, a la fecha, han sido informadas a esta Subsecretaría...". El anexo que acompaña la misma también informa la suma de \$ 1.159 millones.

En vista de ello y como procedimiento adicional de auditoría, se circularizó al Ministerio de Economía mediante nota 3771/03 reiterada por nota 4127/03, quien respondió en forma parcial de acuerdo al siguiente detalle:

DEUDAS CON ENTES EN LIQUIDACION:

ATC S.A.	\$ 98.201,18
Caja Nacional de Ahorro y Seguros	\$ 10.737.041,00
ENCOTESA	\$ 977,60
FEMESA	\$ 6.522.685,70

TOTAL	\$ 17.358.905,40

OTRAS DEUDAS

	VENCIDA	A VENCER	TOTAL
BOCONES (en pesos)	373.073.452	159.033640	532.107.092
PAGOS (en pesos)	4.818.498		4.818.498
GRA 87 (en U\$S) *	1.494.795.116	579.360.407	2.074.155.523
Club de París (en U\$S)	40.772.534	2.849.249	43.621.783
BOTESO (en U\$S)	47.099.111		47.099.111

* Corresponde a los avales caídos refinanciados por la Nación mediante el GRA 87 y a su vez refinanciados en el Plan Brady de 1992. Tal valuación correspondería al valor teórico de dicho GRA 87 a diciembre de 2002 según lo informado por la Directora Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias al Director de Administración de la Deuda Pública de la Nación. No obstante se trata siempre de los mismos avales informados en la ya mencionada nota N° 247/97 del 22/08/97 por la Unidad Coordinación Compensación del Ministerio de Economía.

Más allá de la respuesta obtenida no resultó, posible acceder a evidencias adicionales que permitan confirmar la procedencia de las cifras mencionadas y formarse opinión acerca de la totalidad de la deuda mantenida con el Estado Nacional.

4.2) CONTINGENCIAS (en los términos del art. 109 de la Ley 70)

No se ha recibido de la Procuración General, una evaluación de las probabilidades de un resultado desfavorable en cada una de las causas en las que el GCBA, al 31/12/2002, estaba demandado.

No se ha podido efectuar un control de integridad de los juicios por los cuales la Ciudad es demandada debido a que la Procuración General de la Ciudad no ha respondido en forma satisfactoria los requerimientos efectuados. De los procedimientos de auditoria aplicados, se ha detectado la existencia de juicios no informados por la Procuración en las respuestas cursadas.

4.3) DEUDA EXTERNA ACTIVA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

No se ha obtenido constancia de la documentación que avalara fehacientemente los ingresos por desembolsos recibidos (extractos bancarios u otra) en el ejercicio finalizado al 31/12/2002, correspondientes al préstamo BIRF - 3931 – PRESSAL por un monto de U\$S 437.255,20, equivalentes a \$1.504.915,13.-

4.4) Préstamos Subsidiarios con la Estado Nacional (correspondientes a los préstamos 1059 - OC - AR, 619 - OC - AR (BID), 3280 - AR, 3877 - AR, 4117 - AR (BIRF))

De la documentación puesta a nuestra disposición por la Dirección General de Crédito Público, no se pudo determinar el importe de los fondos puestos a disposición no desembolsados con el objeto de poder efectuar un control de la “Comisiones de Compromiso”. Esta falla impide efectuar el control posterior del costo financiero del préstamo otorgado.

4.5) DEUDA “DECRETO 225/96 PENDIENTE DE VERIFICACIÓN”

De la muestra seleccionada por un total de \$41.150.595,87 correspondientes a 11 casos, no se han puesto a nuestra disposición 3 casos por un monto total de \$ 13.153.952.8 que representan 31,96%. El siguiente cuadro expone los casos sobre los cuales no hemos podido efectuar los procedimientos de auditoría planificados:

Nombre del Proveedor	Monto en pesos según la Cuenta de Inversión	Organismo al cual se le solicitó la información
La Royal SA	4.528.771,91	Tribunal N° 12 sec 23 del fuero Contencioso Administrativo Tributario
Banco Ciudad – SIMET	7.008.141,41	Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la SH y F
Banco Nación	1.617.039,48	Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la SH y F

4.6) DEUDA FLOTANTE

El 27,90% del valor económico de la muestra corresponde a casos en los cuales no se ha podido efectuar un análisis ni determinar diferencias con la respuesta a la circularización, debido a que la misma no ha aportado elementos para efectuar una comparación. En tal sentido se informa que, la firma Consommé detalla el número de expediente en lugar de montos adeudados, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires informa deuda en “Títulos Públicos”, “Deuda financiera” y “Deuda por el Decreto 225/96”, y la empresa EDESUR informa que existe un saldo a favor de \$508.168,72 sin efectuar un detalle del mismo. En todos estos casos se produce la imposibilidad de comparar los saldos contables con los saldos obtenidos como respuesta a nuestra circularización. Se detalla a continuación la situación de dichos proveedores:

PROVEEDORES	SALDOS SI/ CONTADURIA
BANCO DE LA CIUDAD DE BS AS	17.240.915,86
CONSOMME	4.052.449,57
EDESUR	8.452.502,01
TOTAL	29.745.867,44

5. OBSERVACIONES

5.1) DE TIPO GENERAL

- a) La deuda que se expone en la Cuenta de Inversión no surge del sistema contable de la Ciudad, excepto en el caso de la "Deuda Flotante". La falta de un registro único de deuda provoca que deban coexistir diferentes bases de datos que se utilizan para la elaboración del stock de deuda según se informa a continuación:
- **"Deuda Decreto 225 Pendiente de Verificación"** Se determina sobre la base de información entregada por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
 - **"Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales"** Se registra con datos provenientes de la Dirección General de Crédito Público.
- b) **Falta de uniformidad en la exposición** del ejercicio 2002 en relación con el 2001 sin una nota aclaratoria que explique los cambios de criterios aplicados y permita homogeneizar la información expuesta en ambos ejercicios en los siguientes rubros :
- b-1) **General:** En el ejercicio 2001 se indica la moneda de origen para cada deuda, pero no se expone la cantidad de la moneda extranjera que la compone, mientras que en el ejercicio 2002 se detalla la cantidad de moneda nacional o extranjera por cada rubro de la Deuda.
- b-2) **Rubro Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales:** En el ejercicio 2001 la deuda fue expuesta identificando si el origen del préstamo era en moneda local o moneda extranjera pero sin especificar la cantidad de moneda extranjera, mientras que al 31/12/2002, la deuda se expone por número de préstamo.

- b-3) **Rubro Deuda en Títulos Públicos:** En el ejercicio 2001 se desagregó por número de serie mientras que en el ejercicio 2002 se expone por un monto global .
- b-4) **Rubros:** “Deuda Hipotecaria”, “Deuda Decreto 225/GCBA/96 Consolidada”, “Deuda con Proveedores pendientes de verificación y/o consolidación”, “Deuda con OSBA”, “Deuda Financiera, Deuda Previsional”: En el ejercicio 2001 no se discrimina por cada rubro mencionado entre la “Deuda vencida a cancelar” y la “Deuda a cancelar”, situación que sí se contempla en el ejercicio al 31/12/2002.

La falta de la nota aclaratoria aludida dificulta la comparabilidad e interpretación de las cifras expuestas a la fecha de cierre de ambos ejercicios.

5.2) DEUDA EXTERNA EN TÍTULOS PÚBLICOS.

5.2.1) Falta de Crédito Presupuestario en el momento de efectuarse la transferencia de los U\$S 11.000.000 a la Cuenta Custodia.¹³ En el momento de efectuarse la transferencia de los U\$S 11.000.000 (que al cambio vigente a la fecha representaban \$ 32.450.000) al Bank of New York en concepto de Cuenta Custodia no habían créditos autorizados suficientes para efectuar la mencionada imputación . Se utilizó, entonces, la partida presupuestaria de intereses. Tal situación no fue subsanada en el transcurso del ejercicio. Por lo que, en la Cuenta de Inversión se informó erróneamente que se habían pagado \$18.363.750.- en concepto de “Intereses” y \$14.086.250 en concepto de “Gastos en Moneda Extranjera” cuando en realidad fueron todos conceptos apropiables a la Reestructuración de la Deuda.

5.2.2) Errores en el devengamiento de gastos que afectan el resultado financiero del ejercicio; incumpliendo el artículo 31 del Decreto Reglamentario 1000/99 de la ley 70¹⁴. Se ha detectado que, no estaban dadas las condiciones necesarias para definir como “devengado” el servicio de Asesoramiento para la reestructuración contratado con el consorcio JP Morgan y Caboto debido a que:

- En abril de 2002 se imputó totalmente como un gasto la transferencia a la Cuenta Custodia de los U\$S 11.000.000 (equivalentes a \$ 32.450.000).

¹³ De acuerdo a la Ley 70, en su artículo 53 segundo párrafo establece “En cada trimestre sólo podrán comprometerse gastos que encuadren en los conceptos y límites de los créditos autorizados.”

¹⁴ El artículo 31 del DR 1000/99 de la ley 70 establece: El gasto devengado implica: El surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación

- Al 31/12/2002 se hallaban erróneamente devengados como una pérdida \$ 28.679.391,12 -.-

5.2.3) Errores en la valuación de los Bonos Tango. De los procedimientos de auditoría aplicados, se ha detectado que la valuación de Títulos Públicos no contempla los acuerdos de reestructuración alcanzados, según se detalla a continuación:

a) Para la serie I:

- I. Falta de reconocimiento de intereses vencidos y no vencidos al 31/12/2002.
- II. No se ha contabilizado la reducción de la tasa de interés, dispuesta por Asamblea de Tenedores de Bonos.
- III. No se ha contabilizado el efecto que genera el perdón de intereses vencidos sobre el stock de deuda.

El efecto neto de los ajustes mencionados precedentemente representa una menor deuda, en \$75,44 millones

b) Para la serie II:

- I. Falta de reconocimiento de intereses vencidos y no vencidos al 31/12/02.
- II. No se ha contabilizado la reducción de la tasa de interés, dispuesta por Asamblea de Tenedores de Bonos.
- III. No se ha contabilizado el efecto que genera el perdón de intereses vencidos sobre el stock de deuda.

El efecto neto de los ajustes mencionados precedentemente representa una mayor deuda, en \$4,43 millones.

c) Para la serie IV:

- I. Falta de reconocimiento de intereses vencidos y no vencidos al 31/12/02.
- II. No se ha contabilizado la reducción de la tasa de interés, dispuesta por Asamblea de Tenedores de Bonos.
- III. No se ha contabilizado el efecto que genera el perdón de intereses vencidos sobre el stock de deuda.

El efecto neto de los ajustes mencionados precedentemente representa una mayor deuda, en \$2,80 millones.

d) Para la serie V:

- I. Falta de reconocimiento de intereses vencidos y no vencidos al 31/12/02.
- II. No se ha contabilizado la reducción de la tasa de interés, dispuesta por Asamblea de Tenedores de Bonos.

El efecto neto de los ajustes mencionados precedentemente representa una menor deuda, en \$14,37 millones.

La totalidad de los ajustes configuran una menor deuda en \$82,59. Ver Anexo III.c.1.

5.3) RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA CUSTODIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

a) No se aportaron constancias de los reclamos efectuados respecto del incumplimiento por parte del Bank of New York de la cláusula 6ta del Contrato de Custodia que establece: *“El Agente de Custodia presentará al depositante declaraciones mensuales que identificarán las transacciones, transferencias, o valores en cartera de la propiedad en custodia.”*

b) Según la Resolución 693/04 de la SH y F del 16/3/2004 se informa que, al 31/12/2002 existían depositados en el Bank of New York U\$S 8.524.373,65. De acuerdo a los procedimientos de auditoria aplicados se detectó que los fondos se hallaban depositados en las siguientes Bancos: a) U\$S 8.458.879,20 en una cuenta del Banco Central de la República Argentina en la Reserva Federal de Estados Unidos b) U\$S 10.000 en una cuenta del Bank of New York a nombre del GCBA c) U\$S 55.494.45 en una cuenta del J.P. Morgan a nombre del J.P. Morgan.

5.4) DEUDA DE LA CIUDAD CON EL ESTADO NACIONAL

La deuda contenida en el “Cuadro A) Deuda de la Ciudad con la Nación” incluida como información complementaria bajo el título “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” no refleja la realidad, toda vez que es informada a valores históricos y no incluye las actualizaciones e intereses devengados hasta la fecha de cierre de los estados que componen de la Cuenta de Inversión. Este punto cobra mayor relevancia a partir de la salida del régimen de convertibilidad ocurrida a principios del ejercicio auditado, ya que una considerable parte de esta deuda se encuentra nominada en U\$S.

Finalmente resulta oportuno señalar que se mantiene desde hace largo tiempo una situación de indefinición sobre el acuerdo a alcanzar con la Nación. Al respecto se recuerda la creación de la Comisión de saneamiento que data de agosto de 1996 y el dictamen sin objeciones sobre el proyecto de acuerdo elevado a su consideración emitido por la Procuración General de la Ciudad el 6/12/99. A pesar del tiempo transcurrido y de la falta de evidencias de actividad por parte de la comisión en el ejercicio bajo análisis; las negociaciones mantenidas en su seno y el proyecto de acuerdo referido continúan siendo esgrimidos como argumentos que fundamentan los criterios de valuación y exposición adoptados.

La situación descripta genera incertidumbre acerca de la verdadera situación de endeudamiento del GCBA.

5.5) CONTINGENCIAS (en los términos del art. 109 de la Ley 70)

SITUACIÓN DE LOS JUICIOS CONTRA LA CIUDAD

5.5.1) Omisión de información de Deudas Contingentes. El Estado de la Deuda de la Cuenta de Inversión no incluye información por Contingencias respecto de los juicios en donde la Ciudad es demandada. De acuerdo con principios y normas de contabilidad de aceptación general en el Sector Público y con Normas Contables Profesionales vigentes corresponde su inclusión, de modo tal de exteriorizar el riesgo que afecta al patrimonio de la ciudad por las demandas a las que se ve sometida.

5.5.2) Fallas en el Control Interno. Tal como mencionáramos en el punto 4.2) del capítulo 4 – Limitaciones al Alcance – en su respuesta cursada a esta auditoría la Procuración General omitió incluir ciertos juicios en los que recayeron sentencias adversas como el que Parques Interama S.A. mantiene contra la Ciudad.

5.6) DEUDA FLOTANTE

5.6.1) Desvíos en la valuación de la Deuda Flotante. Se han detectado diferencias en la valuación de la deuda flotante según el siguiente detalle:

- a) El 33,84% del valor económico de la muestra corresponde a diferencias reales verificadas como resultado del trabajo de auditoría efectuado. Se detallan a continuación los proveedores que se encuentran en esta situación.

PROVEEDOR	SALDOS S/ CONTADURIA	SALDOS S/ AGCBA	DIFERENCIA
BAGALÁ	2.128.841,94	1.915.706,30	-213.135,64
CEAMSE SYUSA	7.719.010,51	8.996.805,86	1.277.795,35
AEBA	5.312.093,53	5.619.336,13	307.242,60
CLIBA	8.955.377,91	9.389.840,10	434.462,19
POLICÍA FEDERAL	3.011.678,40	5.562.221,17	2.550.542,77
NAYA	2.128.977,24	2.909.133,11	780.155,87
SCRAP SERVICE	1.893.719,01	1.140.000,00	-753.719,01
SOLURBAN	4.928.312,92	5.211.589,40	283.276,48
TOTAL	36.078.011,46	40.744.632,07	4.666.620,61

- b) El 7,24% del valor económico de la muestra corresponde a diferencias que no se pudieron analizar debido a que el proveedor informó el total de la deuda sin detalle. En estos casos nuestro trabajo consistió en el cotejo entre los saldos expuestos en la Cuenta de Inver-

sión y la respuesta a la circularización . Se detallan a continuación los proveedores que se hallan en esta situación:

PROVEEDORES	SALDOS SI/ CONTADURIA	SEGÚN CIRCULARIZACION	DIFERENCIA
POLIEQUIPOS INDATEC UTE	2.405.246,52	2.839.215,11	433.968,59
MANTELECTRIC RIVA LESKO UTE	3.050.084,82	0,00	-3.050.084,82
EDENOR	2.268.600,03	450.280,36	-1.818.319,67
TOTAL	7.723.931,37	3.289.495,47	-4.434.435,90

5.6.2) Fallas en la exposición de la deuda con Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado. De los procedimientos de auditoria aplicados, se ha detectado que en la Exposición de la Deuda Flotante, se ha neteado \$1.210.705,00 correspondientes a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado. De la documentación que obra en nuestro poder se ha podido determinar que este importe se hallaba impago al 31/12/2002 (según se expone en la base de transacciones del programa 6186) y como consecuencia deben ser considerados como Deuda del período auditado. No se ha podido determinar el rubro en el cual se halla expuesta la mencionada deuda.

5.6.3) Falla de control interno en la documentación que compone la Carpeta de Pago N° "C 120311 DGCG/02" del Proveedor Cliba por \$1.235.761,06. Del análisis efectuado correspondiente a los pagos posteriores al cierre del ejercicio del Proveedor Cliba, se ha detectado que la planilla de débito a la CUT que elabora Tesorería no se encuentra intervenida por el Banco Ciudad con la certificación de que las cuentas detalladas en dicha planilla han sido acreditadas a favor del Proveedor. Este importe representa 4% de la muestra seleccionada.

5.6.4) Falta de registración de las deuda impositivas : En el Stock de Deuda al 31/12/2002 la Ciudad , no incluye las obligaciones tributarias en su carácter de agente de retención por deudas devengadas no exigibles correspondientes a: a) Retenciones del impuesto a las ganancias (SICORE) por \$322.899,37 b) Retenciones y aportes por el Sistema Único de Seguridad Social por \$24.087.211,57.-

5.6.5) Fallas en el control interno: La inexistencia de un Plan de Cuentas patrimoniales, para el rubro "Deudas", integrado al sistema contable central de la Ciudad así como la falta de su correspondiente manual de procedimientos que permita una clara clasificación de las deudas de la Ciudad, impide efectuar un control de la exposición de las mismas.

5.6.6) Falta de uniformidad en la exposición de la deuda. De los procedimientos de auditoria aplicados se detectó que, la exposición de la deuda con el "CEAMSE" difiere entre los ejercicios 2001 y 2002. A fojas 1889 de la Cuenta de Inversión (al 31/12/2002) se aclara que "Al 31/12/2001 se encontraban impagas tres órdenes de pago por un total

de \$3,0 millones emitidas a favor de CEAMSE, las que fueron sumadas al stock de Deuda Flotante en la Cuenta de Inversión al 31/12/2001...", mientras que en el ejercicio finalizado al 31/12/2002, se utilizó el criterio de registrar las órdenes de pago impagas por un valor de \$5.145.049,85 en la deuda "Proveedores Verificados a Documentar", según surge de los folios 1888 y 1889 de la Cuenta de Inversión.

5.6.7) Duplicidad de registración contable: Se ha detectado la duplicidad del registro de deuda por intereses a favor del Banco Ciudad de Buenos Aires por valor de \$95.183,34. Dicha deuda se expone en el rubro "Deuda Flotante" así como también en el rubro "Deuda Financiera".

5.6.8) Error en la valuación de la deuda: En la deuda flotante figuran erróneamente expuestos pasivos con la Procuración General de la Ciudad que, no configuran una deuda. El monto representa la solicitud de reintegro de fondos por parte del organismo mencionado producto de sumas abonadas a los vencedores por sentencias judiciales en contra del gobierno de la Ciudad. Por lo tanto, no existe deuda debido que al 31/12/2002, se había pagado el monto de la condena. El total de la deuda expuesta alcanza a \$10.724.059,25 de los cuales se tomó una muestra por valor de \$2.325.836,28. Del trabajo realizado se detectó que en la carpeta de pago no consta la boleta del depósito judicial a la orden del actor como constancia del pago realizado.

5.6.9) Falla en el control interno por error en la identificación del acreedor: Se ha detectado que existen errores de identificación del acreedor en los siguientes casos:

- a) De la compulsión de carpetas de pago, ha surgido que, en tres casos, que representan \$4.234.748,6 - la persona informada como acreedor por el GCBA no era la correcta. Se expone como acreedor a Naya Comunicaciones SA y CEAMSE en lugar de Endemol Argentina SA, Arte Gráfico Editorial Arg SA, TECSAN UTE Y Ecoeste UTE respectivamente, en virtud de que no se han tomado en cuenta las cesiones de facturas que modifican jurídicamente el beneficiario. Si bien esto no modifica la exposición de la deuda auditada genera confusión en la identificación del correcto acreedor.
- b) Asimismo, se ha observado que la deuda expuesta con la Dirección General de Educación Privada por valor de \$4.444.917,00, en realidad corresponde a los establecimientos educativos subsidiados por el Gobierno de la Ciudad.

5.6.10) Error de valuación : Se ha detectado que la deuda con la empresa Ecohábitat alcanzaba al 31/12/2002 un valor de \$4.974.470,29 en lugar de \$4.474.470,29 debido a que al cierre del ejercicio se había registrado erróneamente un pago por valor de \$500.000.-

5.7) DEUDA EXTERNA ACTIVA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

5.7.1) Errores de Exposición : Este rubro, incluye préstamos cuyo acreedor es el Estado Nacional en lugar de los Organismos Internacionales, debido que, existen contratos firmados que demuestran su encuadre dentro del artículo 86¹⁵ – cuarto párrafo - de la Ley 70. La falla en la identificación del acreedor distorsiona la información suministrada en la Cuenta de Inversión exteriorizando incorrectamente la clasificación de la Deuda.

5.7.2) Fallas en el control interno. La Dirección General de Crédito Público no posee ni los originales ni las “fotocopias autenticadas” de los contratos de préstamo tomados con el BIRF, el ICO y el BID (excepto en el caso del préstamo BID 1107 – AR). Esto resta confiabilidad a la documentación de respaldo que avala las condiciones emergentes de dichos contratos (plazos, intereses, etc).

5.7.3) Omisión de registración de Pasivos y Gastos:

a) Respecto de los intereses devengados desde la fecha de vencimiento hasta el cierre del ejercicio. Se ha detectado la falta de registración en el Estado de Ejecución Presupuestaria de intereses devengados no vencidos al 31/12/2002, por la suma de u\$s1.074.382,95 que representan la suma de \$3.620.670,54. Dicha omisión también se contempla en el Estado de Deuda. Si bien la Resolución N° 41/SHYF/2001 dispone, en su anexo I, que los intereses por préstamos recibidos se devengan al producirse el vencimiento, dicha resolución contradice el criterio de la ley 70 que establece en su artículo 112 inciso e) que serán de aplicación los principios y normas de contabilidad de aceptación general aplicables en el Sector Público. Por lo tanto debe emplearse el criterio de la Res. 25/95 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación que define *los “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional”*. Dentro de las “Normas aplicables a los Pasivos y Patrimonio” en el punto 1-Deudas se dispone que *“Los intereses se registran como pasivo a medida que se devenguen”* en un todo de acuerdo con las normas profesionales vigentes para la valuación del rubro que nos ocupa.

b) Respecto de las comisiones de compromiso devengadas al cierre del ejercicio: Se ha detectado la omisión del registro del devengamiento de las “Comisiones de Compromiso” por la suma de u\$s 40.371,73 que representan al 31/12/2002 \$136.052,73 en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Por otra parte, se observa que el Estado de Deuda está valuado en defecto por la misma suma.

¹⁵ El artículo 86 – cuarto párrafo - de la Ley 70, establece: “Deuda Interna es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional”.

5.7.4) Errores en la determinación de la Deuda: De los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que, el stock de deuda con los Organismos Internacionales estaba sobrevaluado en la suma de u\$s 175.499,36 que al cierre del ejercicio representaban \$591.432,84. Dicha cifra se compone del siguiente modo:

- Monto duplicado para la valuación del préstamo 3877 – BIRF = u\$s 153.445,28
- Monto duplicado para la valuación del préstamo 3280 – BIRF = u\$s 12.689,88
- Monto duplicado para la valuación del préstamo 206 – BIRF = u\$s 9.364,20

5.7.5) Omisión de reflejo en la ejecución presupuestaria del capital y los intereses vencidos y no pagados: De los procedimientos de auditoría aplicados se ha detectado que no se registró en el Estado de Ejecución Presupuestaria el capital y los intereses vencidos e impagos al cierre del ejercicio por la suma de U\$S 251.481,86 equivalentes a \$ 624.070,35 y U\$S 835.876,81 equivalentes a \$ 3.090.481,48 respectivamente. Si bien están registrados en el Estado de la Deuda Pública, el no reconocimiento de este tipo de gasto distorsiona la información expuesta. Ver anexo V.

5.8) DEUDA DECRETO 225 PENDIENTE DE VERIFICACION

5.8.1) Se observó que aún se expone dentro del stock de proveedores pendientes de verificación a Raffo y Mazieres por la suma de \$ 31.516.223,51, a pesar de haberse pagado el 01/04/1999. Esta observación se ha repetido en los informes de Auditoría correspondientes a los años 2000 y 2001.

5.8.2) Duplicación de la deuda : Se observó que en el caso del proveedor Gavial SA la deuda por \$3.506.239,62 se halla duplicada debido a que éste había cedido las facturas a favor del Banco Ciudad de Bs As. Esta deuda figura expuesta tanto en el saldo acreedor del mencionado Banco como en el saldo adeudado al proveedor Gavial SA.

6. RECOMENDACIONES

Sobre la base de las Observaciones realizadas, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires **RECOMIENDA:**

6.1) DE TIPO GENERAL

6.1.1) Recomendaciones comunes al Stock de Deuda

- a) Integrar al Sistema Contable Central el módulo de Administración de la Deuda Pública con el objeto de mejorar el control interno y de cumplir con los principios del Título IV artículo 119 de la Ley 70 de la Ciudad que establece la necesidad de tener un Sistema de Control integral e integrado¹⁶.
- b) De producirse cambios en el criterio de exposición que afecten la uniformidad con relación al ejercicio anterior, incluir las notas aclaratorias que correspondan a fin de facilitar la comparabilidad de las cifras informadas.

6.2) DEUDA EXTERNA EN TITULOS PUBLICOS. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS BONOS TANGO.

- 6.2.1)** La Dirección General de Crédito Público deberá efectuar el pedido de ajuste presupuestario cuando una partida sea insuficiente para afrontar una erogación, evitando utilizar créditos asignados para otros tipos de gasto.
- 6.2.2)** Dar cumplimiento al artículo 31 del Decreto Reglamentario 1000/99 de la Ley 70, respetando el principio de “Devengado “ para todas las operaciones, con el objeto de evitar registrar como gasto aquellas partidas que no hayan tenido una efectiva contraprestación en bienes o servicios a favor de la Ciudad. El cumplimiento de esta norma legal evitará distorsionar la información que se exponga en la Cuenta de Inversión al cierre de cada ejercicio, provocada por el erróneo abultamiento de los gastos.
- 6.2.3)** Se recomienda reflejar en el Estado de la Deuda Pública todos los hechos económicos acaecidos en el ejercicio, dando cumplimiento al artículo 112 inc e) de la Ley 70, lo que implica cumplir con a las normas contables aplicables al sector público.

6.3) RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA CUSTODIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PUBLICO

- a) Efectuar todas las gestiones necesarias ante las instituciones financieras a fin de obtener la documentación que permita respaldar las operaciones que son responsabilidad de la Dirección General de Crédito Público.
- b) Adoptar las medidas conducentes a fin de informar adecuadamente la existencia de los fondos disponibles.

6.4) DEUDA DE LA CIUDAD CON EL ESTADO NACIONAL

¹⁶ Artículo 119 de la Ley 70: “ La Ciudad cuenta con un **modelo de control integral e integrado**, que abarca los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y está fundado en los principios de economía eficiencia y eficacia. Comprende el control interno y externo del sector publico , que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas

Impulsar las negociaciones en el seno de la Comisión de saneamiento a fin de arribar a un acuerdo definitivo. Hasta tanto se alcance el mismo, incluir en la información suministrada al cierre de cada ejercicio los valores actualizados de acuerdo con la normativa de aplicación.

6.5) CONTINGENCIAS (en los términos del art. 109 de la Ley 70)

- 6.5.1)** Dar cumplimiento a las normas contables de aplicación en el Sector Público en lo referente a las contingencias.
- 6.5.2)** Mejorar el mecanismo de control interno respecto de la información que se suministra de modo tal de asegurar su integridad.

6.6) DEUDA FLOTANTE

- 6.6.1)** Mejorar el sistema de control interno efectuando periódicamente conciliaciones entre los saldos que figuran en la contabilidad y los saldos de los resúmenes de cuenta de los proveedores.
- 6.6.2)** En línea con la recomendación anterior la mejora en el control interno integral deberá incluir una adecuada exposición con el objeto de evitar confusiones en la lectura del Estado de Deuda.
- 6.6.3)** Asegurar que los legajos de pago contengan la documentación que permita efectuar un control posterior de las operaciones.
- 6.6.4)** Incluir en el Estado de Deuda, aquellas obligaciones previsionales e impositivas en carácter de agente de retención .
- 6.6.5)** Confeccionar un Plan de Cuentas Patrimoniales para el rubro Deuda, que se integre con el sistema contable central y elaborar un manual de procedimientos para la utilización de aquél, con el objeto de poder efectuar un adecuado control posterior.
- 6.6.6)** Mejorar la exposición del Estado de Deuda contenido en la Cuenta de Inversión con el objeto de uniformar la información a lo largo de los distintos ejercicios.
- 6.6.7)** Mejorar el sistema de control interno a través de un sistema de registro unificado de deuda a fin de evitar la duplicidad de la registración.
- 6.6.8)** Efectuar el correspondiente análisis y conciliación de las cuentas contables con el objeto de evitar incluir deudas con organismos que, dependan del Gobierno de la Ciudad.
- 6.6.9)** Efectuar el correspondiente análisis y conciliación de las cuentas contables con el objeto de identificar adecuadamente los acreedores del gobierno de la Ciudad.
- 6.6.10)** Efectuar el correspondiente análisis y conciliación de las cuentas contables con el objeto de valorar adecuadamente el rubro del acápite.

6.7) DEUDA EXTERNA ACTIVA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

- 6.7.1)** Identificar adecuadamente en la Cuenta de Inversión los acreedores del gobierno de la Ciudad teniendo en cuenta lo prescripto por el artículo 86 cuarto párrafo de la Ley 70.
- 6.7.2)** La Dirección General de Crédito Público deberá contar con una copia fiel de cada uno de los contratos de préstamo firmados por el Gobierno de la Ciudad.
- 6.7.3)** Cumplir con el artículo 112 inc e) de la Ley 70 y como consecuencia con las normas contables aplicables al sector público.
- 6.7.4)** Mejorar los mecanismos de control interno a fin de evitar errores en la determinación de la deuda.
- 6.7.5)** Se reitera lo señalado en el punto 6.7.4) precedente.

6.8) DEUDA DECRETO 225/96 PENDIENTE DE VERIFICACIÓN

- 6.8.1)** Mejorar los mecanismos de control a fin de evitar que se incluyan en el Stock de Deuda conceptos que al 31/12/2002 habían sido abonados.
- 6.8.2)** Mejorar el sistema de control interno con el objeto de evitar incluir una misma deuda dentro de dos proveedores.

7. CONCLUSIONES

Del examen practicado en la Jurisdicción 60 Secretaría de Hacienda y Finanzas, sobre los "Programas Presupuestarios N° 6185 y 6186 referidos a Intereses y Amortización de los servicios de la Deuda Pública", y al "Cuadro de Estado de la Deuda" (Stock de Deuda) por el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2002, se obtuvieron las siguientes consideraciones:

7.1) CUADRO DE ESTADO DE LA DEUDA AL 31/12/02

Los procedimientos de auditoría aplicados permitieron detectar diferencias en valores absolutos del orden de \$ 170,42 millones y que en conjunto representan el 5,82% de los saldos expuestos. (Ver anexo IV).

7.2) DEUDA DE LA CIUDAD CON EL ESTADO NACIONAL

La significatividad de los valores en cuestión, la falta de su actualización en la deuda informada, la carencia de documentación de respaldo en la Dirección General de Crédito Público y la falta de un acuerdo definitivo al que debe arribar la Comisión creada a tal fin, impiden formarse opinión sobre la real situación de endeudamiento del GCBA con el Estado Nacional al 31/12/02.

7.3) DEUDA CONTINGENTE (en los términos del art. 109 de la Ley 70)

La falta de instrumentación del tratamiento de las “Contingencias”, incide en forma directa en la cantidad y calidad de la información suministrada y afecta la consideración sobre hechos futuros.

DICTAMEN

En opinión de esta auditoría, sujeto a los efectos que pudieran desprenderse de las situaciones mencionadas en los puntos 7.2) y 7.3) precedentes; no podemos pronunciarnos acerca de la situación global de endeudamiento del GCBA al 31/12/02. No obstante, excepto por las diferencias señaladas en el punto 7.1) y las limitaciones al alcance mencionadas en los puntos 4.3), 4.4, 4.5) y 4.6); el “Cuadro de Deuda al 31/12/02” presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la situación de endeudamiento del GCBA a esa fecha por los conceptos en el contenidos.

ANEXO I"

Procedimientos de auditoría aplicados:

- a) Relevamiento y análisis de Leyes, Normas, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones, aplicables al programa auditado y verificación de su cumplimiento
- b) Solicitud de información mediante notas cursadas al organismo.
- c) Entrevistas con el personal de dirección, y los responsables de las distintas áreas que componen la Dirección General de Crédito Público y la Dirección General de Contaduría de la Ciudad
- d) Estudio y análisis del material entregado en respuesta a las notas cursadas
- e) Análisis de Expedientes.
- f) Verificación de la existencia de manuales de normas y procedimientos
- g) Relevamiento de los sistemas de Control Interno del organismo auditado.
- h) Circularización a Proveedores Comerciales y a Proveedores Financieros Nacionales e Internacionales.
- i) Relevamiento de la deuda pública por contingencias en la Procuración General de la Ciudad.
- j) Relevamiento de la Deuda que la Ciudad mantiene con el Estado nacional en el Ministerio de Economía de la Nación
- k) Pruebas selectivas según criterios profesionales, determinados en función de su significatividad económica de acuerdo a los resultados de la previa evaluación del sistema de control interno para la selección de la muestra de auditoría

“ANEXO II”

NORMATIVA APLICADA

- 1) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2) Ley 70 y Decreto Reglamentario 1000, de Administración Financiera de la Ciudad.
- 3) Decreto 522/82 de la Ex Secretaría del Ministerio de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
- 4) Resolución 46/90 de la Ex Secretaría del Ministerio de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
- 5) Ley Nº 25561 Ley de Pesificación
- 6) Ley 25713 mecanismo de actualización de deudas con aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia
- 7) Decreto 214/02 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto Reglamentario de la 25561
- 8) Decreto 410/02 del Poder Ejecutivo Nacional, Modificatorio del artículo 1 del Decreto 214/02
- 9) Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público
- 10) Decreto 53/03 del Poder Ejecutivo Nacional, amplía las operaciones establecidas en el artículo 1 del Dto 410/02
- 11) Resolución 1672 (este tema habla de la forma en que tienen que contabilizar las deudas
- 12) Decreto 402/02 GCBA aprobación de la contratación de J. P. Morgan Europe Limited y Caboto Intesa Bci SYM S.p.A
- 13) Decreto 1510/97 Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad.
- 14) Ordenanza 51270/96 autoriza al Poder Ejecutivo de la Ciudad a contraer créditos con destino exclusivo a la reestructuración de la Deuda de la Ciudad y a la capitalización de la Ciudad.
- 15) Decreto 482/96 GCBA, aprueba las bases y condiciones del llamado a concurso para la selección y contratación de un consultor encargado de elaborar el programa de financiamiento basado en la colocación de un bono “ Título Publico”
- 16) Decreto 670/96 GCBA, aprueba el procedimiento de selección llevado a cabo por el Banco Ciudad y la designación del Chase Manhattan Bank.
- 17) Decreto 557/00 GCBA, faculta a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a tomar créditos con destino a la reestructuración de la deuda de la Ciudad mediante la ampliación del Programa de asistencia financiera instrumentado por la Ordenanza 51270/96
- 18) Ley 323/00 GCBA ley de presupuesto del ejercicio 2000
- 19) Ley 767/02 GCBA autoriza al Poder Ejecutivo a reestructurar las series I,II,IV y V de la deuda pública emitida bajo el programa de asistencia financiera.
- 20) Dto 5720/72 régimen de compras y contrataciones del Estado
- 21) Res 1672/98 SHyF regula el procedimiento de compras y contrataciones.

- 22) Decreto 10/03 GCBA, ratifica las actas acuerdo por las cuales se dan por concluidos los litigios judiciales existentes entre el ex IMOS y la ex MCBA.
- 23) Disposición 49/02 de la Contaduría General de la Nación. Tratamiento del rubro Contingencias.
- 24) Resolución N° 151/02 SH de la Nación. Tratamiento a dar a las sentencias judiciales en la Cuenta de Inversión.
- 25) Resolución MEySP N° 1726/93, Tratamiento Contable de los avales caídos refinanciados con el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 (GRA/87)
- 26) Decreto GCBA 225/96. Instituye el procedimiento para la verificación de Créditos de Proveedores de la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires
- 27) Resolución S.H y F 932/96. Aprueba los formularios que deberán presentar los proveedores que registren acreencias en el marco del Decreto GCBA 225/96.
- 28) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 36/96. Aprueba la metodología y criterios de revisión de las presentaciones efectuadas en el marco del Decreto GCBA 225/96. Aprueba las alternativas de acuerdo que se notificarán a los acreedores.
- 29) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 15/97. Aprueba una nueva alternativa de acuerdo a notificar a los acreedores.
- 30) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 37/97. Establece que la Comisión Verificadora de Créditos deberá comunicar periódicamente a la Dirección General de Rentas sobre aquellos acreedores que hayan declarado tener deudas impositivas.
- 31) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 66/97. Modifica el art. 2 de la Resolución Conjunta SSHYF y SSG 37/97.
- 32) Decreto GCBA 1480/97. Autoriza a la Comisión Verificadora de Créditos del GCBA a recibir presentaciones de acreedores que tengan juicios con la Ciudad de Buenos Aires.
- 33) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 236/97. Establece el procedimiento a seguir, cuando se celebren acuerdos en el marco del Decreto 225/GCBA/96 y su complementario 1480/GCBA/97 con posterioridad al vencimiento del cronograma de pagos establecido por la Resolución Conjunta 36/97 SSHYF y SSG.
- 34) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 28/98. Suspende plazos y trámites de resolución de los registros comprendidos en el Decreto 225/GCBA/96 cuando existan ciertas controversias.
- 35) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 38/98. Deja sin efecto la suspensión preventiva dispuesta por la Resolución Conjunta SSHYF y SSG 28/98.
- 36) Resolución Conjunta SSGYAF y SSG 64/98. Modifica la Resolución Conjunta 38/98.
- 37) Decreto 1356/84. Fija una norma para el cumplimiento de las sentencias judiciales firmes.
- 38) Decreto 8173/87. Se abren cuentas corrientes para el pago de las condenas judiciales, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

“ANEXO III”

STOCK DE DEUDA AL 31/12/2002 SALDOS AJUSTADOS SEGÚN AGCBA

CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS

Tipo de Deuda - Detalle	Monto s/ Cuenta de Inversion al 31/12/2002	Ajustes	Monto s/ AGCBA
a) Con Proveedores y Contratistas			
Flotante del Ejercicio	414,62	27,25	441,87
Flotante de Ejercicios Anteriores	65,10		65,10
Documentos no Fiduciarios	0,32		0,32
Hipotecaria	0,22		0,22
Dto 225/GCBA/96 Consolidada	0,26		0,26
Dto 225/GCBA/96 (Pendiente de Verificación)	86,32	-35,02	51,30
Con Proveedores (Pendientes de Verificación)	78,26		78,26
Catrel SA	11,17		11,17
Ob. SBA	10,32		10,32
Subtotal	666,59	-7,78	658,81
b) Financiera			
Prestamo Bco Ciudad de BsAs	11,96		11,96
c) Externa Activa con Organismos Internacionales			
BIRF	46,38	-0,19	46,19
BID	222,45	3,35	225,80
Gobierno de España (ICO)	47,93	0,00	47,93
Subtotal	316,76	3,16	319,92
d) Títulos Públicos			
Bono Tango	1.788,36	-82,59	1.705,77
Lecop	57,81		57,81
Subtotal	1.846,17	-82,59	1.763,58
e) Previsional			
SI.MU.PA	83,80		83,80
Sentencias Judiciales (Bocon Serie I)	4,08		4,08
Subtotal	87,88	0,00	87,88
Total s/ Stock de Deuda -Cuenta de Inversión al 31/12/2002	2.929,36	-87,20	2.842,16

“ANEXO III.a)”

**RESUMEN DIFERENCIAS DEUDA “FLOTANTE DEL EJERCICIO”
(CIFRAS EN MILLONES DE \$)**

CONCEPTO	AJUSTE	N° DE OBSERVACIÓN
1. Deuda con Ecohábitat, declarada por el GCBA como pagada en 2002.	0,50	5.8.10
2. Ajuste circularización Solurban	0,28	5.8.1.(a)
3. Ajuste circularización Naya Comunicaciones	0,78	5.8.1.(a)
4. Ajuste circularización Naya Comunicaciones. corresponde a facturas que fueron cedidas por naya a terceros. no corresponde ajustar saldo total. si se ajusta c/c del proveedor.	0,09	5.8.1.(a)
5. Ajuste circularización Cliba	0,43	5.8.1.(a)
6. Ajuste circularización AEBA	0,31	5.8.1.(a)
7. Ajuste circularización CEAMSE SYUSA	1,28	5.8.1.(a)
8. Ajuste circularización Policía Federal	2,55	5.8.1.(a)
9. Ajuste por no inclusión de deudas fiscales	24,41	5.8.4
10. Monto declarado como deuda por el GCBA con Procuración. no se concuerda con el criterio empleado	-1,27	5.8.8
11. Monto declarado como deuda por el GCBA con Procuración. no se concuerda con el criterio empleado	-1,06	5.8.8
12. Ajuste circularización Scrap Service	-0,75	5.8.1.(a)
13. Ajuste circularización Bagalá	-0,21	5.8.1.(a)
14. Ajuste por importe duplicado en Deuda Financiera Bco Ciudad	-0,10	5.8.7
Total Ajuste a Deuda Flotante	27,25	

“ANEXO III.b)”

**RESUMEN DIFERENCIAS DEUDA “DECRETO 225 (Pendiente de verificación)”
(CIFRAS EN MILLONES DE \$)**

CONCEPTO	AJUSTE	Nº DE OBSERVACIÓN
1. RAFFO Y MAZIERES (SEGÚN CUENTA DE INVERSION)	-31,52	5.10.1
2. GAVIAL DUPLICACION DE DEUDA CON BCO CIUDAD	-3,51	5.10.2
TOTAL AJUSTE A DEUDA DECRETO 225 PENDIENTE DE VERIFICACIÓN	-35,02	

“ANEXO III.c)”

**RESUMEN DIFERENCIAS DEUDA EN TÍTULOS PÚBLICOS BONOS TANGO
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE \$)**

CONCEPTO	AJUSTE	Nº DE OBSERVACIÓN
1. Serie I	-75,44	5.3.3.a)
2. Serie II	4,43	5.3.3.b)
3. Serie III	0,00	
4. Serie IV	2,80	5.3.3.c)
5. Serie V	-14,37	5.3.3.d)
Total Ajuste a Deuda en Títulos Públicos	-82,59	

CALCULO DE LA DEUDA DE BONOS TANGO: CAPITAL E INTERESES DEVENGADOS AL 31/12/2002
CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES

SERIE	MONEDA DE ORIGEN	CAPITAL U\$S	DESDE	HASTA	DIAS	TASA ANUAL	INTERES EN U\$S	CAMBIO EN PESOS	IMPORTE EN PESOS	CAPITAL EN U\$S	CAPITAL EN PESOS	TOTAL EN U\$S	TOTAL EN PESOS	TOTAL EN MILLONES	CUENTA DE INVERSION	DIFERENCIA
I Vencimiento	U\$S	250,00	01-ene-02	10-abr-02	99	11,25	7,63	3,37	25,71							
I Vencimiento	U\$S	250,00	11-abr-02	10-oct-02	182	11,25	14,02	3,37	47,26							
I Devengado	U\$S	250,00	11-oct-02	31-dic-02	81	11,25	6,24	3,37	21,03							
I Perdón	U\$S	250,00	01-ene-02	10-abr-02	99	-11,25	-7,63	3,37	-25,71							
I Reducción	U\$S	250,00	11-abr-02	10-oct-02	182	-7,25	-9,04	3,37	-30,46							
I Reducción	U\$S	250,00	11-oct-02	31-dic-02	81	-7,25	-4,02	3,37	-13,56							
							7,21		24,28	250,00	842,50	257,21	866,78	866,78	942,22	-75,44
II Vencimiento	Euros/Lir.It.	54,10	01-ene-02	22-may-02	141	10,00	2,09	3,37	7,04							
II Devengado	Euros/Lir.It.	54,10	23-may-02	31-dic-02	222	10,00	3,29	3,37	11,09							
II Perdón	Euros/Lir.It.	54,10	01-ene-02	22-may-02	141	-10,00	-2,09	3,37	-7,04							
II Reducción	Euros/Lir.It.	54,10	23-may-02	31-dic-02	222	-6,00	-1,97	3,37	-6,65							
							1,32		4,44	54,10	182,31	55,41	186,75	186,75	182,32	4,43
III Devengado/02	Pesos	44,51	28-nov-02	31-dic-02	33	10,50	0,42	3,37	1,42							
III Devengado/01	Pesos	44,51	28-nov-01	31-dic-01	33	-10,50	-0,42	3,37	-1,42							
							0,00		0,00	44,51	150,00	44,51	150,00	150,00	150	0,00
IV Vencimiento	Euros/Lir.It.	37,33	01-ene-02	09-jun-02	159	9,50	1,54	3,37	5,21							
IV Devengado	Euros/Lir.It.	37,33	10-jun-02	31-dic-02	204	9,50	1,98	3,37	6,68							
IV Perdón	Euros/Lir.It.	37,33	01-ene-02	09-jun-02	159	-9,50	-1,54	3,37	-5,21							
IV Reducción	Euros/Lir.It.	37,33	10-jun-02	31-dic-02	204	-5,50	-1,15	3,37	-3,87							
							0,83		2,81	37,33	125,79	38,16	128,61	128,61	125,81	2,80
V Vencimiento	Euros	104,75	01-ene-02	06-jul-02	186	9,50	5,07	3,37	17,09							
V Devengado	Euros	104,75	07-jul-02	31-dic-02	177	9,50	4,83	3,37	16,26							
V Reducción	Euros	104,75	01-ene-02	06-jul-02	186	-4,35	-2,32	3,37	-7,83							

CALCULO DE LA DEUDA DE BONOS TANGO: CAPITAL E INTERESES DEVENGADOS AL 31/12/2002
CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES

SERIE	MONEDA DE ORIGEN	CAPITAL U\$S	DESDE	HASTA	DIAS	TASA ANUAL	INTERES EN U\$S	CAMBIO	IMPORTE EN PESOS	CAPITAL EN U\$S	CAPITAL EN PESOS	TOTAL EN U\$S	TOTAL EN PESOS	TOTAL EN MILLONES	CUENTA DE INVERSION	DIFERENCIA
V Reducción	Euros	104,75	07-jul-02	31-dic-02	177	-2,85	-1,45	3,37	-4,88							
							6,13		20,65	104,75	353,00	110,87	373,65	373,65	388,02	-14,37
							15,48		52,18	490,68	1.653,60	506,17	1.705,78	1.705,78	1.788,37	-82,59

“ANEXO IV”

STOCK DE DEUDA AL 31/12/2002
INCIDENCIA DE LOS AJUSTES EN LA CUENTA DE INVERSION EN VALORES ABSOLUTOS

CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS

Tipo de Deuda - Detalle	Monto s/ Cuenta de Inversion al 31/12/2002	MUESTRA	AJUSTES EN VALORES ABSOLUTOS	% DE AJUSTE S/ MUESTRA	% DE AJUSTE S/ CTA DE INVERSION
a) Con Proveedores y Contratistas					
Flotante del Ejercicio	414,62	106,62	34,02	31,91%	8,21%
Flotante de Ejercicios Anteriores	65,10				
Documentos no Fiduciarios	0,32				
Hipotecaria	0,22				
Dto 225/GCBA/96 Consolidada	0,26				
Dto 225/GCBA/96 (Pendiente de Verificación)	86,32	72,15	35,02	48,54%	40,57%
Con Proveedores (Pendientes de Verificación)	78,26				
Catrel SA	11,17				
Ob. SBA	10,32				
Subtotal	666,59	178,77	69,04		
b) Financiera					
Prestamo Bco Ciudad de BsAs	11,96				
c) Externa Activa con Organismos Internacionales					
BIRF	46,38	46,38	0,93	2,01%	2,01%
BID	222,45	222,45	3,41	1,53%	1,53%
Gobierno de España (ICO)	47,93	47,93	0,00		
Subtotal	316,76	316,76	4,34		
d) Títulos Públicos					
Bono Tango	1.788,36	1.788,36	97,04	5,43%	5,43%
Lecop	57,81	57,81			
Subtotal	1.846,17	1.846,17	97,04		
e) Previsional					
SI.MU.PA	83,80				
Sentencias Judiciales (Bocon Serie I)	4,08				
Subtotal	87,88	0,00	0,00		
Total s/ Stock de Deuda -Cuenta de Inversión al 31/12/2002	2.929,36	2.341,70	170,42	7,28%	5,82%

“ANEXO V”

Ejecución Prespuestaria Programa 6185 Y 6186					
Valores ajustados según AGCBA					
Cifras expresadas en millones de pesos					
Nº de Programa	Nº de Inciso	Nombre	Devengado	Ajustes de Auditoria	Saldos Ajustados
6185	7	Intereses de la Deuda	58,70	27,88	86,58
6185	7	Observación 5.3.2		-28,68	
6185	7	Anexo III.c.1		52,18	
6185	7	Observaciones 5.9.4.a) y b)		3,76	
6185	7	Observación 5.9.6		0,62	
6186	7	Amortización de la Deuda	59,47	3,09	62,56
6186	7	Observación 5.9.6		3,09	
			118,17	30,97	149,14

“ANEXO VI”

BONOS TANGO: CRONOGRAMA FINANCIERO ANTES DE LA REESTRUCTURACIÓN

SERIE	MONEDA	CAPITAL EN MILLONES U\$S	AÑO 2002		AÑO 2003		AÑO 2004		AÑO 2005		AÑO 2006		AÑO 2007	
			FECHA VTO	IMPORTE EN MILLONES U\$S	FECHA VTO	IMPORTE EN MILLONES U\$S	FECHA VTO	IMPORTE EN MILLONES U\$S	FECHA VTO	IMPORTE EN MILLONES U\$S	FECHA VTO	IMPORTE EN MILLONES U\$S	FECHA VTO	IMPORTE EN MILLONES U\$S
I	U\$S	250	11-4-02	14	11-4-03	14	11-4-04	14	11-4-05	14	11-Abr-06	14	11-4-07	264
I			11-10-02	14	11-10-03	14	11-10-04	14	11-10-05	14	11-Oct-06	14		
II	Liras/Euros	54	23-5-02	5	23-5-03	5	23-5-04	60						
III	Pesos	45	28-5-02	2	28-5-03	2	28-5-04	47						
III			28-11-02	2	28-11-03	2								
IV	Liras/Euros	37	10-6-02	4	10-6-03	4	10-6-04	4	10-6-05	41				
V	Euros	105	7-7-02	10	7-7-03	10								
		491		52		52		138		69		28		264

Nota: Las Series, emitidas en distintas monedas, están expresadas en U\$S tomando la cotización del 31/12/2002 U\$S 1 = \$ 3,37; la conversión de Liras a Euros quedó fija al 01-01-2002 con la cotización Euro 1 = Liras Italianas 1.936,27, y la cotización del Euro al 31/12/02 a Euro 1 = U\$S 1,04749

“ANEXO VI.a)”

BONOS TANGO: CRONOGRAMA FINANCIERO DESPUES DE LA REESTRUCTURACIÓN

SERIE	MONEDA	CAPITAL EN MILLONES U\$S	AÑO 2002		AÑO 2003		AÑO 2004		AÑO 2005		AÑO 2006	
			FECHA VTO	IMPORTE EN MILLONES U\$S	FECHA VTO	IMPORTE EN MILLONES U\$S	FECHA VTO	IMPORTE EN MILLONES U\$S	FECHA VTO	IMPORTE EN MILLONES U\$S	FECHA VTO	IMPORTE EN MILLONES U\$S
I	U\$S	250,00			11-4-03	10,00	11-4-04	9,84	11-4-05	9,84	11-4-06	9,84
I					11-10-03	9,84	11-10-04	9,84	11-10-05	9,84	11-10-06	9,84
II	Liras/Euros	54,10			23-5-03	2,16	23-5-04	1,89	23-5-05	1,89	23-5-06	19,75
II					23-11-03	1,89	23-11-04	1,89	23-11-05	1,89	23-11-06	1,27
III	Pesos	44,51	28-5-02	2,34	28-5-03	2,34	28-5-04	2,11	28-5-05	2,11	28-5-06	16,80
III			28-11-02	2,34	28-11-03	2,11	28-11-04	2,11	28-11-05	2,11	28-11-06	1,42
IV	Liras/Euros	37,33			11-6-03	1,49	11-6-04	1,24	11-6-05	1,24	11-6-06	1,24
					23-11-03	1,24	23-11-04	1,24	23-11-05	1,24	23-11-06	1,24
V	Euros	104,75	7-7-02	5,39	7-4-03	5,49						
		110,14	capitalización	-5,39								
		112,33			capitalización	-2,19					7-1-06	13,90
					7-7-03	1,87					7-4-06	13,70
		113,08			capitalización	-0,74	7-7-04	7,52	7-7-05	14,32	7-7-06	13,49
									7-10-05	14,11	7-10-06	13,28
		499,01		4,67		35,51		37,70		58,61		115,78

NOTA: La Serie III emitida por \$150 millones se reestructuró en función a la variación del capital y de los intereses de acuerdo a los niveles de recaudación de la Ciudad por los 12 meses últimos previos a cada rescate. A la fecha esta auditoría no posee datos

